

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 124/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE FRONTERA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexos de Francisco Javier Cortez Gómez, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	15488
2. Oficios CJ/5285/2022 y anexos de Valeriano Valdés Cabello, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Estado de Coahuila de Zaragoza, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad.	15597
3. Oficios CJ/5286/2022 y anexos de Valeriano Valdés Cabello, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Estado de Coahuila de Zaragoza, en representación del Secretario de Gobierno de la entidad.	15602

Documentales depositadas, respectivamente, el siete y el doce de septiembre del año en curso en la oficina de correos de la localidad y registradas el diecinueve y veinte de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, los oficios y los anexos de cuenta suscritos, el primero de ellos, por el Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en representación del Poder Legislativo de la entidad y, los demás, por el Consejero Jurídico, en representación del Poder Ejecutivo y del Secretario de Gobierno de la localidad, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, por los que **contestan la demanda** del presente medio de control

1Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza

De conformidad con la copia certificada del acuerdo de veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, por el que se declara la integración de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se aprobó la designación del promovente como Presidente de dicho órgano legislativo estatal, y en términos del artículo 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente; (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza

De conformidad con la copia certificada del nombramiento del promovente como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedido el uno de enero de dos mil veintidós por el Gobernador Constitucional del Estado, y en términos del artículo 158, párrafo séptimo, numeral uno, párrafo primero, de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza**, así como 11, fracción XXII, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de Coahuila de Zaragoza**, que establecen lo siguiente:

Artículo 158. (...)

Las controversias constitucionales locales se sujetarán a lo siguiente:

constitucional, designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrecen como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, aunado a ello, se tiene al representante del Congreso local ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Esto, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la referida ley reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de dieciocho de julio de este año, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al veinticuatro de junio de dos mil veintidós, que contiene los decretos cuya invalidez se reclama; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

En otro orden de ideas, en virtud de que el Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza acompañó copia simple de la “*Minuta de la reunión celebrada por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de junio de 2022.*”; en consecuencia, con apoyo en los artículos 35 de la ley reglamentaria de la materia y 297, fracción II, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le requiere, por esta ocasión, para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **remita a este Máximo Tribunal copia certificada del mencionado documento**; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una

1. Podrán promoverse por cualquiera de las partes, según la controversia de que se trate. En las que el Ejecutivo sea parte, podrá estar representado por el titular de la Consejería Jurídica.

(...).

Artículo 11. Son facultades del o la Titular de la Consejería las siguientes:

(...)

XXII. Representar a quien sea Titular del Ejecutivo, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los procedimientos y juicios ante autoridades judiciales o administrativas, en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos;

(...).

Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

De conformidad con la copia certificada del nombramiento del promovente como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedido el uno de enero de dos mil veintidós por el Gobernador Constitucional de la entidad, y en términos del artículo 25, fracción VIII, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos;

(...).

multa, en términos del artículo 59, fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se autoriza, a costa de los promoventes, la expedición de las copias certificadas que solicitan, las que deberán entregarse a las personas que mencionan para tales efectos.

Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere a los accionantes para que, a la brevedad posible, soliciten una cita conforme a los artículos Noveno y Vigésimo del *“Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).”*, a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

Establecido lo anterior, córrase traslado con copias simples de las contestaciones de demanda al **Municipio de Frontera, Estado de Coahuila de Zaragoza**, a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** y, con las versiones digitalizadas de lo ya indicado, a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Con apoyo en el artículo 287 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este auto.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 9 del invocado Acuerdo General **8/2020**, glócese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, en su residencia oficial, a través de **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase las citadas contestaciones de demanda, así como la versión digitalizada de este proveído, a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 7239/2022**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya

generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSENSO
<http://www.scjn.gob.mx>

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 158958

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	EUMY630915MDFSSS02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T15:20:16Z / 27/09/2022T10:20:16-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	8a 9d 26 bc e5 a2 71 4e 92 2e 96 fb 77 7b 38 73 a6 f1 a7 4d 5b 95 8b 3f 1d fe c5 9b 29 4e 5c 7a 78 77 32 26 d5 68 60 dd b6 73 4a 1b f2 1a 11 5b 53 3e 6c ae 7b e5 90 2e 61 23 24 9e 9d af 34 41 a7 25 b3 73 d4 a4 8d 2f 60 33 b8 eb 3d 58 9d 7b b4 89 19 94 86 3a ef 85 bb a3 dd 6a 46 7d e4 43 bf a8 9d 4c 62 3b 56 ff 98 1f e8 2e 98 22 c3 9b f4 c0 f2 fa 72 6b da 3a 8b 7b b1 58 ac 15 d6 a4 c8 15 88 ee 81 3b 69 39 bd 18 e6 d2 33 bf 78 33 eb 59 5c 76 0a 0f 37 88 ce 09 c8 c9 e5 9a ee 09 df 5b 19 29 c2 e3 d1 fd 77 bd b9 75 0d 5d fa f8 59 68 0b 15 d3 d9 40 56 85 b7 ed f1 e7 fe 05 44 65 eb 60 b2 ff 8b 8f 00 7a f2 f0 da ae 14 7a d0 ad 69 5b b3 ce 1f af 95 35 0d 53 d9 72 5a 88 dd 3d d2 05 12 14 3e 54 cc 09 21 f5 55 9f a3 e0 d1 fa 76 b2 15 4c 88 ee 7f e3 65 b4 5a 2b 29 23 24				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T15:20:16Z / 27/09/2022T10:20:16-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019cf					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T15:20:16Z / 27/09/2022T10:20:16-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5081130				
	Datos estampillados	A4B5D1F49C28780480C505B533D6E9DAD79ADE74679F16733B03D2E84F3F462C				

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T17:35:43Z / 26/09/2022T12:35:43-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	c4 a9 40 ec 17 90 f2 83 8b 3d a9 49 2d d5 21 5d 27 e5 66 2c 57 9b 88 a2 6a ef bf ac e5 40 c3 6d 4d 7c 91 b7 75 b7 10 6c 76 44 10 c1 01 1b df 5e 33 a6 53 ab 07 b5 13 29 66 46 67 0a 85 5b f4 32 32 f7 4f 08 54 59 90 f6 40 71 4c 83 e2 e7 06 29 69 bb 5b 99 86 29 c8 db 0f 61 3f 87 38 c8 c9 ad d8 b1 dd 40 13 bc f2 67 c4 82 01 60 23 72 12 9e df 40 59 01 61 b7 8c 92 3a 43 52 cc ae d9 17 67 41 4c 4d 77 78 72 1b ee 3c 2f ce 7b 7c 89 12 39 8d 73 57 02 76 49 46 a4 d5 88 08 cb 43 ca a0 c7 53 d5 fd ea a9 08 fb 55 3e e0 02 ef 93 9a a6 65 62 4c 9f 91 67 b1 0e bb 10 1e 2e fd a3 d4 fc 53 c8 f1 ab 5c c2 be 8d fb f1 94 c9 9d de 3d 1a fc 54 f0 99 2f a1 b1 0c c4 60 94 41 80 e6 b6 2f de 4b cb d7 58 85 5d 8c 02 03 5d d7 e7 42 5f 25 c3 e7 cd 20 e1 38 64 3a a6 e3 63 66 72 f1 77 8a 30				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T17:35:43Z / 26/09/2022T12:35:43-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T17:35:43Z / 26/09/2022T12:35:43-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5075855				
	Datos estampillados	795256CDCB5E2919AF6FF5A6A52AA10B9C1CF954722FCF2777CC4F922C9107E5				